



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA
Tfno. 952 87 32 40

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE GUARDA JARDINERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, con las categorías de Guarda Jardinero, Oficial Jardineros o similar, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.- Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes: Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del EBEP.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplido dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, sesenta y cinco años.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional o Equivalente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión. La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de la contratación o el nombramiento si hubiese sido seleccionado.

TERCERA.- SOLICITUDES

1. Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en impreso normalizado, que podrán obtener en el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Ronda. Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ronda).

2. El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncio de la Corporación.

3. Con la instancia se acompañará copia compulsada del documento nacional de identidad, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y los documentos, original o copia compulsada, que acrediten los méritos alegados.

4. La instancia, junto con los documentos que le acompañen, se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Ronda, sito en Plaza Duquesa Parcent, 3, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administración Común, si bien, en este caso, deberán adelantarlo por fax al número 952875441 en el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Delegado de Personal, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha y lugar de celebración de la Oposición. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ronda.

QUINTA. TRIBUNAL

1. El Tribunal calificador estará integrado por el Presidente, el Secretario y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios de carrera, de igual o superior titulación académica que la exigida a los aspirantes.

2. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

4. Los miembros de los Tribunales serán nombrados por Resolución del Sr. Teniente Alcalde, Delegado de Personal.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, 26 de noviembre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

6. Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7. El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Concurso-Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8. El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

9. Los miembros del Tribunal serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio, teniendo el tribunal a estos efectos Categoría Tercera.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El sistema de selección es el de Concurso Oposición que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección. Estará compuesta de dos fases.

FASE DE OPOSICION: Constará de un ejercicio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Siendo fijado por el tribunal y dado a conocer inmediatamente antes de su comienzo, el número de preguntas, la duración del ejercicio y el valor de cada respuesta acertada, así como si restan las erróneas, las incorrectamente cumplimentadas y las dejadas en blanco.

CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN:

La calificación de la oposición será de 0 a 10 puntos, quedando eliminado, y declarado NO APTO, el opositor que no alcance de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO: El tribunal valorará los meritos alegados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente baremo.

Baremo de méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se considerarán en este apartado los servicios efectivos prestados por cuenta ajena, como funcionario o personal laboral, como Guarda Jardinero, Oficial Jardinero o similar, (grupo de cotización 8), desempeñando funciones propias de la categoría, según la siguiente escala:

- Por cada mes de trabajo en la Administración Pública, Organismos Autónomos de la misma o empresa pública, 0,20 puntos.
- Por cada mes de trabajo en la Empresa Privada, 0,10 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes se podrán justificar mediante los siguientes grupos de documentos:

- a) Nóminas o Certificados de empresa.
- b) O mediante Contrato de Trabajo acompañado de la Vida Laboral.

SEPTIMA. PUNTUACION FINAL

1. La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en el concurso y los resultantes de la fase de oposición, siempre que el aspirante haya obtenido al menos 5 puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición.

2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso.

3. Sólo en caso, de que realizadas estas operaciones persista la igualdad, se dirimirá el empate mediante la realización de un nuevo ejercicio entre los aspirantes empatados.

OCTAVA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados con los que quedará conformada la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes llamados deberán presentar en el plazo de 5 días naturales a contar desde el llamamiento los siguientes documentos:

a) Certificación en extracto del Acta de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

e) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.

f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

DÉCIMA. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigido en estas bases, no podrá ser contratado o nombrado funcionario interino según los casos, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMO PRIMERA. Concluido el proceso selectivo, el Concejal Delegado de Personal, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la Bolsa de Empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados de por orden de puntuación. Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, para futuras contrataciones temporales o nombramientos interinos. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento. La bolsa estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

TEMARIO GUARDA JARDINERO

TEMA 1. Introducción a la jardinería. Arreglo, conservación y mantenimiento de jardines.

TEMA 2. Problemas de los jardines provocados por plagas y enfermedades.

TEMA 3. Sistemas de riegos.

TEMA 4. Aparato vegetativo de las plantas: partes y función.

TEMA 5. Métodos de control de malas hierbas.

TEMA 6. Plantación de árboles, arbustos y setos. Plantación de vivaces y plantas de temporada.

TEMA 7. Poda de árboles y arbustos. Transportes de árboles y arbustos.

TEMA 8. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria. Equipos de Protección Personal.

En Ronda a 20 de octubre de 2009

El Concejal Delegado de Personal